



## ESCUELA DE ALTOS ESTUDIOS EN SALUD

### REGLAMENTO DE PRÁCTICAS CLÍNICAS

#### CAPITULO I

##### ARTÍCULO 1

El presente reglamento tiene como finalidad normar las prácticas clínicas, las visitas guiadas y el servicio social, de los alumnos de la Licenciatura en Fisioterapia y Promoción para la Salud de la Escuela de Altos Estudios en Salud de La Universidad de La Salle.

##### ARTÍCULO 2

Para fines de este Reglamento, como lo dice el Reglamento SEULSA, se entiende por:

**Alumno:** La persona que, cumpliendo con los requisitos de admisión, reciba enseñanzas y formación integral en la universidad del SEULSA donde se inscriba. Siendo el caso de la Escuela de Altos Estudios en Salud, Licenciatura en Fisioterapia y Promoción para la Salud.

**Instructor clínico:** es la persona encargada de supervisar el desempeño, asesorar, estimular las capacidades y habilidades de los alumnos y evaluar en el campo clínico y/o comunitario.

**Tutor clínico:** es la persona encargada de orientar a los alumnos, su tarea consiste en, estimular las capacidades y procesos de pensamientos, de toma de decisiones y de resolución de problemas.

**Plan de estudios:** conjunto estructurado de asignaturas agrupadas con base en criterios, objetivos, perfiles y lineamientos que le dan sentido de continuidad y coherencia a los estudios que ofrece la SEULSA en los diferentes niveles y modelos educativos, así como en las modalidades aprobadas para la obtención de un certificado, título, diploma y grado académico correspondiente.

**Bloque:** es conjunto de contenidos, temas, áreas de conocimiento homogéneas, con características comunes.

**Período escolar:** Tiempo previsto en los calendarios oficiales para que el alumno curse y sea evaluado en las asignaturas.



**Institución:** Es la Institución de salud, hospital o clínica que recibe a los alumnos de la Licenciatura en Fisioterapia y Promoción para la Salud y facilita el proceso educativo.

**Campo clínico:** Conjunto de áreas y servicios de la o las unidades de las instituciones de salud y educación, que sirven como sedes de las prácticas y que deberán contar con recursos humanos, físicos y materiales para procurar la formación y aprendizaje de los alumnos de la Licenciatura en Fisioterapia y Promoción para la Salud.

**Ciclos clínicos:** Son períodos prácticos comprendidos en el periodo escolar, donde los alumnos desarrollan actividades relacionadas con el proceso enseñanza-aprendizaje.

**Práctica clínica:** Son las intervenciones que realizan los alumnos en diferentes instituciones de salud, hospitales y clínicas, que les permite desarrollar habilidades y destrezas propias de su disciplina con la base de conocimientos adquiridos en las aulas durante su formación académica.

**Actividades comunitarias:** Son las intervenciones de los alumnos de la licenciatura en Fisioterapia y Promoción para la Salud que se realizan con el individuo, familia y población en general con un enfoque educativo, preventivo, de promoción y de protección específica para la salud.

**Visitas guiadas:** Son las actividades que se realizan con la finalidad de conducir a un grupo de alumnos, por todas las áreas de los servicios de una institución de salud, hospital, clínica y/o comunidad, explicando de manera sencilla que es y que hay en ella, así como sus características, normas y reglamentos.



## **CAPÍTULO II**

### **PRÁCTICAS CLÍNICAS**

#### **ARTÍCULO 3**

La planeación, operatividad, control y evaluación de la práctica es responsabilidad del Docente responsable de la asignatura, conjuntamente con el Jefe de Carrera de la Licenciatura en Fisioterapia y Promoción para la Salud.

#### **ARTICULO 4**

El Jefe de Carrera de la Licenciatura en Fisioterapia y Promoción para la Salud será responsable de Facilitar la planeación y la gestión de campos clínicos y comunitarios a los profesores/instructores clínicos responsables de las prácticas clínicas

#### **ARTICULO 5**

El Jefe de Carrera de la Licenciatura en Fisioterapia y Promoción para la Salud será responsable de enviar oportunamente los programas de prácticas clínica y comunitaria a las Instituciones de salud sede; el cual contiene reglamento, procedimiento, roles e instrumentos que se aplicará en la evaluación del aprendizaje.

#### **ARTICULO 6**

Las Prácticas Clínicas de la Licenciatura en Fisioterapia y Promoción para la Salud establecidas en el Plan de Estudios de la carrera tienen como finalidad vincular al estudiante con el sector salud, educativo y comunitario y con ello contribuir en el proceso de enseñanza-aprendizaje y a su formación académica.

#### **ARTICULO 7**

La realización de la práctica clínicas es un requisito académico para obtener los créditos de la materia Prácticas Clínicas contempladas en cada periodo correspondiente del programa académico.



#### **ARTICULO 8**

Las prácticas clínicas no se pueden adelantar, exentar, guardar para otro semestre

#### **ARTICULO 9**

Las prácticas clínicas se realizarán en el recinto de las unidades que cuente con espacios de atención afines a la disciplina de la Fisioterapia, previo convenio específico de colaboración establecido entre las Instituciones de Salud, hospitales y clínicas y la Escuela de Altos Estudios en Salud.

#### **ARTICULO 10**

Las situaciones no previstas en el reglamento serán resueltas por el consejo de la Escuela de Altos Estudios en Salud.

#### **ARTÍCULO 11**

El Jefe de la Carrera en Fisioterapia y Promoción de la Salud, supervisa los campos clínico y evaluaciones periódicamente entre la sede de prácticas, el o los profesores/instructores clínicos y el alumno con el fin de identificar oportunamente cualquier inconveniente.

### **CAPITULO III**

#### **PROFESOR/ INSTRUCTOR CLÍNICO**

#### **ARTICULO 13**

Es el profesor/instructor clínico quien reúne los requisitos académicos solicitados por la Escuela de Altos Estudios en Salud. Será el encargado en impartir y desarrollar actividades de docencia e investigación, así como responsable de la planeación, desarrollo, supervisión y evaluación de las prácticas en las sedes asignadas.

#### **ARTÍCULO 14**

Deberá respetar las disposiciones reglamentarias para el desarrollo de las prácticas clínicas que emita la Escuela de Altos Estudios en Salud y las instituciones de salud, clínicas y hospitales.

#### **ARTICULO 15**

El profesor/instructor clínico responsable de la práctica desarrollará las actividades en forma eficiente, con alto sentido ético, sin deterioro de los recursos, ni desmejora de las actividades de docencia e investigación.

#### **ARTÍCULO 16**

El profesor/instructor clínico responsable de la práctica tiene como actividades lo siguientes:

I.- Visitar la sede de práctica.

II.- Realizar o actualizar el estudio de Campo Clínico con la finalidad de valorar la viabilidad de la Sede como escenario para la adquisición de experiencias de aprendizaje.

III.- Entregar el rol de prácticas asignado antes del inicio del semestre.

IV.- Entregar las evidencias de evaluaciones de los alumnos

V.- Identificar y reportar por escrito al Jefe de Carrera en Fisioterapia y Promoción para la Salud, los factores de riesgo detectados en la Institución sede, y estrategias para evitarlos.

VI.- Portar credencial, que lo identifique como académico de la Escuela de Altos Estudios en Salud de la Universidad de La Salle durante la visita a la práctica.

VII.- Informar de manera inmediata a las autoridades de la Institución sede, Jefe de Carrera en Fisioterapia y Promoción para la Salud, cualquier incidente que él o los alumnos tuvieren dentro del horario de prácticas.

VIII.- Tener conocimiento de la sede en la que se encuentra cada alumno de práctica con la finalidad de tener un control en caso de desastre y en el cumplimiento de la asistencia y permanencia.

IX.- Entregar por escrito el estudio del campo clínico y la evaluación de la práctica clínicas, al Jefe de Carrera en Fisioterapia y Promoción para la Salud.

X.- Presentar oportunamente los informes mensuales en relación con el desarrollo de las actividades bajo su responsabilidad y de los resultados obtenidos por los alumnos que participen en ellas.



XI.- Avisar al Jefe de Carrera en Fisioterapia y Promoción para la Salud, si no puede asistir a una sede, por motivos de salud, actividades académicas o algún otro motivo.

XII.- En caso de incapacidad avisar de manera inmediata a la Jefe de Carrera en Fisioterapia y Promoción para la Salud, para que tome las medidas necesarias.

XIII.- Dar a conocer a los alumnos:

- Las normas de Manejo del Expediente clínico, como la **NORMA Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012, Del expediente clínico**
- Medidas universales y metas internacionales de la seguridad del paciente. Publicadas por la Organización Mundial de la Salud (OMS) junto con la Joint Commission International (JCI).

XIV.- Mantener estrecha comunicación con la Coordinación de enseñanza, jefes de servicio y personal de la Institución de salud, así como con el Jefe de Carrera en Fisioterapia y Promoción para la Salud.

## **CAPITULO IV**

### **DEL TUTOR CLÍNICO**

#### **ARTICULO 17**

Es el tutor clínico/profesor quien reúne los requisitos académicos, es seleccionado y autorizado por la Institución de Salud sede. Será el encargado de desarrollar de actividades de asesoría, supervisión y evaluación de las prácticas en la sede asignada.

#### **ARTICULO 18**

El tutor clínico/profesor asignado a la práctica tiene como actividades lo siguientes:

- I.- Colaborar en el cumplimiento de los objetivos educacionales.
- II.- Reportar inasistencias o retardos de los alumnos al profesor/instructor clínico del campo clínico.
- III.- Verificar que el alumno porte el uniforme clínico de acuerdo al reglamento escolar.

IV.- Asignar las actividades al alumno de acuerdo al paciente.

V.- Enseñanza incidental cuantas veces lo requiera el alumno en procedimientos específicos en la atención directa a los pacientes.

VI.- Evaluar a los alumnos cada semana en los instrumentos de evaluación.

VII.- Interesarse por el desarrollo personal y profesional de los educandos y mostrarse dispuesto a tomar decisiones, a resolver y utilizar los recursos existentes de la institución de salud, para el desarrollo del alumno asignado.

VIII.- Expresar su opinión con claridad y sinceridad respecto de las actividades desarrolladas por el estudiante en lo que se refiere a su preparación profesional y personal.

IX.- Establecer una coordinación permanente con el profesor/ instructor clínico responsable de los alumnos.

#### **ARTICULO 19**

El tutor clínico/profesor asignado recibirá una constancia o reconocimiento por el desempeño de sus funciones durante el periodo de la práctica por parte de la Escuela de Altos Estudios en Salud.

### **CAPITULO V**

#### **DERECHO Y OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS**

##### **ARTÍCULO 20**

Son derechos de los alumnos en la práctica:

I.- Realizar las prácticas clínicas en las sedes asignadas, con la finalidad vincularlo con el ejercicio profesional, y a contribuir a su formación académica.

II.- Tener conocimiento de la ubicación correcta de la Institución sede.

III.- Reportar a su profesor/ instructor clínico, en primera instancia y a la Jefe de la Carrera en Fisioterapia y Promoción para la Salud si lo considera necesario, las situaciones que estén interfiriendo en el desarrollo de su práctica clínica.



IV.- Asistir a eventos que la Institución de Salud y la Escuela de Altos Estudios en Salud realicen, siempre y cuando no interfieran en el desarrollo de la práctica clínicas.

V.- Ser informado sobre la organización, funcionamiento y normatividad de la institución receptora.

VI.- Recibir el rol de la/las sedes de prácticas clínicas y la asesoría semana antes del inicio de prácticas.

VII.- Ser tratado en forma respetuosa y profesional.

VIII.- Ser evaluado durante el desarrollo de la práctica clínica.

## **ARTÍCULO 21**

Son obligaciones de los alumnos en la práctica:

I.- El alumno estará obligado a cumplir con las disposiciones del presente reglamento, así como el de las sedes de práctica.

II.- Cumplir con las horas curriculares de las prácticas clínicas en el tiempo asignado.

III.- La asistencia a la práctica es de carácter obligatorio:

a) La asistencia a la práctica deberá ser con 10 minutos antes del horario de entrada en la sede correspondiente.

b) Entregar al Jefe de la Carrera en Fisioterapia y Promoción para la Salud el informe y constancia médica para realizar el justificante en un tiempo no mayor de 24 horas. En caso de una falta. A partir de la incorporación a la Práctica Clínica.

IV.- Cumplir los siguientes requisitos:

Antes de iniciar la práctica clínica:

a) El alumno debe cumplir con los 12 créditos del programa de formación en el periodo correspondiente a los 4 primeros semestres, esto con el fin de que las actividades no interfieran con el cumplimiento de sus prácticas clínicas.

b) Entregar al profesor/instructor clínico responsable una tarjeta con sus datos personales con fotografía: nombre completo, información de seguro de gastos médicos mayores,



domicilio, teléfono a quién avisar en caso de urgencia, tipo de sangre, si es alérgico (a que), si está tomando algún medicamento (cuál), o tiene algún tipo de padecimiento y esquema de vacunación.

Durante la práctica clínica:

c) Presentarse puntual y debidamente uniformado, como lo establece el Reglamento del Uniforme.

d) Portar su credencial que lo identifique.

e) Llevar a la práctica equipo y material, que requiera según las actividades a desarrollar, previamente acordados con el tutor clínico.

f) Conocer y respetar el reglamento interno de la Institución de Salud sede de la práctica clínica

g) Aplicar las medidas universales, Norma Oficial 087-SEMARNAT-SSA12002 del manejo de RPBI, manejo del expediente clínico y las metas internacionales de la seguridad del paciente, con la finalidad de evitar la adquisición de enfermedades infectocontagiosas.

h) Guardar respeto, silencio y consideración a los usuarios y al personal de la institución de salud sede de la práctica clínica

i) Abstenerse de proporcionar información a familiares y/o pacientes, referente al expediente clínico.

j) Reportar de inmediato al personal de la Institución de salud de algún daño o irregularidad de las instalaciones, mobiliario o equipo.

k) Evitar las visitas de personas ajenas a la sede de prácticas clínicas.

## **ARTÍCULO 22**

El alumno, si interrumpió o se ausentó de la práctica por causas de salud, deberá presentar el justificante al profesor/instructor clínico responsable, en un tiempo no mayor de 24 horas. A partir de la re-incorporación a la Práctica.

#### **ARTÍCULO 23**

En los casos de justificante entregado por el alumno que rebasen el 10% de inasistencia a la práctica clínica será sujeto a análisis por Consejo de la Escuela.

#### **ARTÍCULO 24**

El Profesor/instructor clínico deberá aplicar las medidas de carácter disciplinario de los alumnos cuando el caso lo amerite, en estricto apego a las normas establecidas tanto en la Escuela de Altos Estudios en Salud, la Universidad de La Salle en su reglamento general, como en la Institución de salud donde se realizan las prácticas.

#### **ARTÍCULO 25**

El alumno no está autorizado a permanecer en las instalaciones de la institución de salud, salvo en su horario de prácticas clínicas programado, a menos que la institución así lo solicite.

#### **ARTÍCULO 26**

El alumno deberá cubrir con el 95 % de asistencia en las prácticas clínica, así como aspectos considerados en el artículo 86 del Reglamento de alumnos de SEULSA.

#### **ARTÍCULO 27**

El alumno tendrá la responsabilidad de programar sus actividades extracurriculares, deportivas o de índole laboral de tal manera que no interfiera su práctica clínica.

#### **ARTÍCULO 28**

El alumno debe hacerse responsable de sus objetos personales:

I.- Informar oportunamente al profesor/instructor clínico responsable, en caso de pérdida de credenciales (Universitaria y/o de la Institución de salud).

II.- Evitar introducir cualquier tipo de objetos electrónicos como radio, audífonos, laptop, Tablet, iPad, iPod, etc. a la práctica clínica.



III.- En caso de llevar teléfono celular mantenerlo en vibrador o silencio solo contestar en caso de emergencia.

IV.- Evitar introducir alimentos y/o consumirlos dentro de la Institución de salud durante el horario de su jornada de la práctica clínica.

## **CAPITULO VI**

### **DE LA SEDE DE PRÁCTICAS**

#### **ARTICULO 29**

La Sede de prácticas proporcionará al docente y a los alumnos la orientación sobre la organización y funcionamiento de sus instalaciones.

#### **ARTICULO 30**

La Sede de prácticas proporciona al profesor/instructor clínico y a los alumnos las credenciales que les acredite su permanencia durante el horario de prácticas clínicas.

#### **ARTICULO 31**

La Sede de prácticas dará asistencia de urgencias a los alumnos, en caso de que se requiera.

#### **ARTICULO 32**

Los alumnos solo podrán cambiar de lugar sede de prácticas, previa solicitud y autorización del Jefe de Carrera de la Licenciatura en Fisioterapia y Promoción para la Salud, siempre y cuando sea por razón justificada y ésta no afecte el desempeño general del grupo.

## **FALTAS QUE AMERITAN SANCIÓN**

### **ARTICULO 33**

Profesor/Instructor Clínico y alumnos que cometan alguna falta al reglamento interno de la institución de salud durante su permanencia en la sede de prácticas clínicas se harán acreedores a la aplicación de medidas disciplinarias, las cuales serán impuestas en corresponsabilidad entre la institución educativa y de salud.

### **ARTÍCULO 34**

Las medidas disciplinarias en la práctica clínica consistirán en:

- I.- Amonestación verbal
- II.- Amonestación por escrito
- III.- Cancelación o suspensión de la práctica clínica

### **ARTÍCULO 35**

Serán motivos de suspensión:

- I.- No cumplir el plan de trabajo asignado.
- II.- No cumplir el período reglamentario de la práctica (Artículo 26)
- III.- Sustraer de la Institución donde realizan las prácticas clínicas, equipo, material o medicamentos y/o utilización inadecuada de los mismos.
- IV.- Presentarse bajo efectos de bebidas embriagantes, estupefacientes o psicotrópicos durante la realización de su práctica.



V.- Incurrir en actos de violencia, amenazas, injurias o malos tratos contra el profesor/instructor clínico, tutor, personal de la institución, compañeros, paciente o personas de la comunidad.

VI.- Incurrir en cualquier violación a la ética profesional.

### **ARTÍCULO 36**

Serán motivos de amonestación verbal y / o escrita:

I.- Cuando no justifique oportunamente su ausencia en la Sede de práctica ante el profesor/instructor clínico y el Jefe de la Carrera de Fisioterapia y Promoción para la Salud.

II.- Cuando el alumno se ausente de sus actividades sin autorización del profesor/instructor clínico y/o tutor.

III.- Salir de la institución vestido de civil.

IV.- Consumir alimentos dentro de la Institución de salud durante la práctica clínica.

V.- Acumular tres amonestaciones verbales, se considerará falta en la práctica clínica. (y será expresado en sus hojas de evaluación)

### **ARTICULO 37**

En caso de que la falta cometida se derive de algún delito del orden común las medidas disciplinarias se aplicarán con base en la acción legal vigente.

### **ARTÍCULO 38**

El alumno que abandone la práctica clínica antes del horario establecido y sin autorización del profesor/instructor clínico será acreedor a una falta. (y será expresado en sus hojas de evaluación)



### **ARTICULO 39**

El presente reglamento entrará en vigor por aprobación del Consejo de la Escuela de Altos Estudios en Salud de la Universidad de La Salle

**El desconocimiento de este reglamento no te exime ni de su cumplimiento ni de su responsabilidad.**